

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 303/14</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-11666/14

TIGRE, 4 de febrero de 2014.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Asesoría Letrada, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio de colaboración celebrado el 30 de diciembre de 2013 con la empresa VIALSEG S.A., cuyo original se anexa a la presente, destinado al control del tránsito pesado en el Partido de Tigre, con transferencia a favor de dicha empresa del cincuenta por ciento (50%) de lo ingresado al Municipio en concepto de cobro de acta de infracción labradas con motivo del presente convenio.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

DGD
LRT
RC1464

FIRMADO
Alejandro D. Chavarría
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 303

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



Intendencia Municipal
de Tigre

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
VIALSEG S.A Y EL MUNICIPIO DE TIGRE**

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Julio César Zamora, con domicilio legal en la Av. Cazón 1514, Tigre, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, (en adelante el "MUNICIPIO") por una parte, y por la otra VIALSEG S.A, representada en este acto por su apoderado Arq. Juan Martín Piedra, DNI 21.831.818, conforme personería y facultades suficientes que acredita con la documentación que se encuentra agregada en el expediente 4112- 11.666/2013, con domicilio en la calle San Juan 1088, Tigre, partido del mismo nombre, (en adelante "LA EMPRESA" y junto con el MUNICIPIO las "PARTES")

Y CONSIDERANDO

Que la EMPRESA es una compañía con trayectoria en actividades vinculadas con el control de tránsito y ha ofrecido al MUNICIPIO sus conocimientos, experiencia y servicio para la evaluación de la situación del tejido urbano y su tráfico pesado, que sea de utilidad al MUNICIPIO para la implementación del mecanismo de control que quiere implementar.

Que la EMPRESA ha iniciado ante el MUNICIPIO el expediente 4112-11.666/2013 mediante el cual propone al MUNICIPIO desarrollar acciones conjuntas tendientes a analizar y coordinar los controles del tránsito vehicular pesado y asimismo promover acciones para concientizar a los conductores sobre la conveniencia de evitar las infracciones de tránsito, no solo para evitar una erogación económica como resulta de la aplicación de toda multa, sino para contribuir a una mejor fluidez del tránsito en general, en resguardo de quienes circulan al comando de un vehículo pesado y de los mismos peatones y/o transeúntes.

Que el MUNICIPIO está interesado en implementar un mecanismo de control vial sobre vehículos de tránsito pesado que permita un mejor ordenamiento del tránsito vehicular dentro del Partido de Tigre.

En virtud de las consideraciones que anteceden, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACION (en adelante el "CONVENIO").

PRIMERA: La EMPRESA propone al MUNICIPIO y éste acepta desarrollar y coordinar acciones conjuntas tendientes a analizar y coordinar los controles del tránsito vehicular pesado. Dicha propuesta

incluye un trabajo conjunto para concientizar a los conductores sobre la conveniencia de evitar las infracciones de tránsito pesado, en aquellos lugares del partido de TIGRE, a determinar por el MUNICIPIO.

SEGUNDA: A los fines de la ejecución del presente CONVENIO la EMPRESA se compromete a realizar un informe técnico en base a un estudio pormenorizado de control vial sobre el tejido urbano del Partido de Tigre en relación al tránsito pesado, debiendo identificar espacios en los que los vehículos de tránsito pesado cometen infracciones dentro del Distrito, evaluando y determinando los lugares adecuados para la implementación de mecanismos de control del tránsito pesado y de cargas.

El estudio incluirá la detección de situaciones de tránsito con exceso de carga y/u otras infracciones que pudieren originar faltas contravencionales y/o pago de tasas de servicios varios según la Ordenanza Municipal Impositiva-Fiscal vigente, en relación a vehículos de más de 3500 Kg. (en adelante el "INFORME TECNICO").

TERCERA: En virtud del resultado que arroje el INFORME TECNICO, el MUNICIPIO implementará "Operativos Móviles de Control" (en adelante "OMC") que serán llevados a cabo en conjunto con la EMPRESA conforme al siguiente detalle:

3.1 Los OMC serán realizados de lunes a viernes en el horario que la Subsecretaría de Tránsito - dependiente del MUNICIPIO - determine. Dentro de dichos plazos, la cantidad y frecuencia de los operativos a desarrollar así como los lugares geográficos donde estos se llevarán a cabo serán definidos por el MUNICIPIO a través de la Subsecretaría de Tránsito comunicados de manera fehaciente a la EMPRESA con una antelación de al menos cuarenta y ocho (48) horas.

3.2.- Los OMC operarán de manera simultánea dentro del ejido de la Municipalidad de Tigre, en calles y/o avenidas de jurisdicción municipal.

3.3.- Cada OMC será dotado de una serie de dispositivos provistos por la EMPRESA y su operación será desarrollada por intermedio de su personal, todo ello a su costo y cargo, conforme lo dispuesto en el párrafo 2.5. siguiente.

3.4.- En los OMC participará personal del MUNICIPIO a fin de labrar las actas de infracción pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; y eventualmente personal policial convocado al efecto por el MUNICIPIO.

La EMPRESA no tendrá intervención alguna en el labrado de actas.

3.5.- Obligaciones de la EMPRESA: Para cumplir con los OMC la EMPRESA se obliga durante toda la vigencia del CONVENIO a:

(i) poner a disposición del MUNICIPIO a su costo y cargo un automotor de su propiedad marca FIAT, modelo PARTNER. El MUNICIPIO se obliga a plotear a su costo el vehículo. Cumplido el presente CONVENIO, la EMPRESA se hace responsable a su costo y cargo de retirar el ploteo del vehículo.

(ii) poner a disposición del MUNICIPIO a su costo y cargo una balanza para el pesaje de vehículos con carga.

(iii) contar con una persona empleada en relación de dependencia, afectada a la ejecución del CONVENIO que será idónea para la actividad objeto del presente y que tendrá a su cargo las siguientes tareas:

a - Traslado de los equipos y el /los funcionario/s hacia el lugar de campo a efectuar la tarea.

- b - Armado de equipos y puesta en funcionamiento en lugares propicios.
- c - Control y verificación de cada vehículo a inspeccionar.
- d - Elaboración de informe diario y mensual de todos los vehículos controlados. La EMPRESA notificará al MUNICIPIO los datos del personal afectado.

La EMPRESA se compromete a cumplir con todas las obligaciones que surjan de la normativa laboral y previsional aplicable respecto del personal afectado al presente CONVENIO y en consecuencia acuerda mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamo.

La EMPRESA manifiesta que su personal se encuentra asegurado en Aseguradora de Riesgo de Trabajo, circunstancia que deberá acreditar de manera fehaciente ante el MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) hs. de la firma del presente CONVENIO .

3.6.- El MUNICIPIO se hará cargo de la publicidad y difusión a la ciudadanía de las actividades a ser implementadas en virtud del presente CONVENIO.

CUARTA: La EMPRESA se compromete a mantener confidencialidad respecto de la información que maneje con motivo del cumplimiento y ejecución del presente CONVENIO, obligándose a evitar cualquier tipo de difusión sobre resultados, personas y/o vehículos afectados y/o empresas.

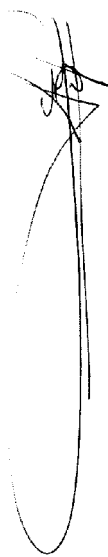
La propiedad intelectual de todas las metodologías, tecnologías aplicadas, hard y/o software utilizados son propiedad exclusiva de la EMPRESA; siendo los informes, documentos y datos en cualquier soporte preparados por la EMPRESA propiedad del MUNICIPIO, no pudiendo ser transmitidos ni revelados a terceros bajo ningún concepto atento el carácter de CONFIDENCIAL y sensible de los mismos; todo ello bajo apercibimiento de reclamar judicialmente el cese del accionar violatorio y los daños y perjuicios.

QUINTA: Una vez iniciados los OMC, la EMPRESA presentará al MUNICIPIO cada 30 (treinta) días corridos un informe de los resultados que han surgido de los mismos, en el que identificará mapeados un detalle de las infracciones detectadas durante ese período con sus respectivas actas en las que deberá constar la siguiente información:

- tipo de infracción
- dominio y vehículo involucrado
- datos del infractor, incluyendo nombre, domicilio, carácter - chofer o propietario
- fecha
- lugar
- tipo de contravención y/o de aplicación de tasa por servicios varios según Ordenanza Municipal Fiscal Impositiva vigente
- cualquier otro detalle que pudiera ser relevante para el MUNICIPIO (en adelante el "INFORME MENSUAL DE OMC").

Dicho INFORME MENSUAL DE OMC será presentado por la EMPRESA por escrito, y en original firmado por apoderado dentro del quinto (5) día hábil de finalizado cada mes ante la oficina de la Dirección General de Tránsito.

SEXTA: La EMPRESA se hará cargo de todos los gastos y costos en que deba incurrir para la ejecución y cumplimiento del CONVENIO (incluidos pero no limitados a los de viaje, combustibles y telecomunicaciones); así como los gastos y costos de elaboración del



INFORME TÉCNICO y de los INFORMES MENSUALES DE OMC, serán por cuenta y cargo de la EMPRESA.

SEPTIMA: A los fines de la ejecución del presente CONVENIO el MUNICIPIO le aportará a la EMPRESA, sin que ello modifique lo pactado en las cláusulas 3.3 y 3.5 del presente, el cincuenta por ciento (50 %) de los montos que efectivamente ingresen al MUNICIPIO como consecuencia del cobro de las actas de infracción labradas en los OMC, para que la EMPRESA lo destine a cubrir costos operativos del CONVENIO.

A tal fin, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes calendario, el MUNICIPIO elaborará a través de la Sub-secretaría de Transito y Transporte y entregará a la EMPRESA, un detalle de los importes ingresados al MUNICIPIO hasta el último día hábil de cada mes calendario, como consecuencia del cobro de las actas de infracción realizadas en los OMC. Recibido el detalle, la EMPRESA presentará la factura respectiva al MUNICIPIO y la presentará en Contaduría Municipal de lunes a viernes, en el horario de 8 a 14. La factura será pagada por el MUNICIPIO dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su presentación.

OCTAVA: La EMPRESA no podrá transferir parcialmente o totalmente el presente CONVENIO sin la autorización previa y expresa del MUNICIPIO

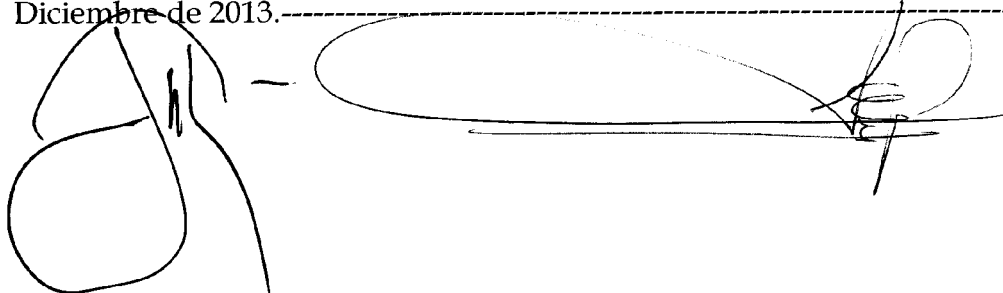
NOVENA: Cualquiera de las PARTES puede rescindir el CONVENIO, en caso de incumplimiento por la otra PARTE, de las obligaciones a su cargo, bastando para ello, la comunicación fehaciente con una antelación de quince (15) días hábiles.

DECIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de junio de 2014, y podrá ser prorrogable por las PARTES por un lapso a determinar, mediante adenda.

DECIMO PRIMERA: Las PARTES constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, siendo válidas todas las notificaciones que se dirigieran a ellos, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación a su respecto.

DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos que pudieren corresponder, la relación contractual se regirá por las leyes de la República Argentina. Todas las disputas o controversias que se produzcan entre las PARTES con motivo de la relación contractual y sus efectos, sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refieran a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra materia relacionada con los mismos, serán sometidas por las PARTES a la jurisdicción, conocimiento y resolución de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial San Isidro.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los ~~30~~³⁰ días del mes de Diciembre de 2013.



MEMORANDUM

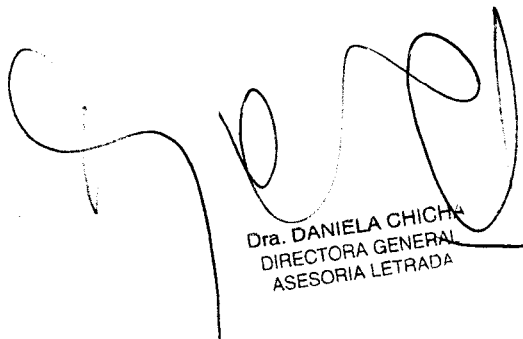
Para información: **Despacho Gral y Digesto**

Producido por: **Asesoría Letrada**

Tigre, 09 de enero de 2014

OBJETO: Ref. Expte 4112-11.666/2013

Por medio del presente y a los efectos de su registro, se remite original de convenio de colaboracion entre Municipalidad de Tigre y Vialseg S.A., firmado con fecha 30 de diciembre de 2013.



Dra. DANIELA CHICHÁ
DIRECTORA GENERAL
ASESORIA LETRADA

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.